

CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud de lo dispuesto en el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, los términos en procesos civiles estuvieron suspendidos en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 del presente mes y año.

LAURA ANDREA GIRALDO MIRANDA
Secretaria

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00215 00
Demandante	Diana Carolina Loaiza Zapata, Diana María Mejía Robledo, Sebastián Garcés Mejía y Juan Fernando Quintero Hernández
Demandado	Federico Escobar Penagos
Auto Interlocutorio Nro.	980
Asunto	Decreta suspensión del proceso.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Pese a que el presente trámite se encontraba con fecha de audiencia fijada para adelantar las etapas propias de la inicial y la de instrucción y juzgamiento, conforme memorial suscrito por los apoderados judiciales que representan los extremos de este litigio -Archivo 29 Cdo Ppal-, mediante el cual solicitan de manera conjunta una suspensión del proceso por el término de dos meses.

Así las cosas, dicha solicitud de suspensión, se aviene a los requisitos contenidos en el numeral 2 del artículo 161 del CGP, y en tal sentido se acogerá la misma.

De otro lado, se estima procedente requerir al secuestre, señor Campo Elías Valencia Villa, para que rinda cuentas de su gestión, toda vez que no se han recibido informes periódicos durante todos los meses transcurridos durante este 2023, pese a que tomó posesión del encargo desde el mes de enero de 2023, como quiera que sólo allegó lo atinente a marzo y abril y estamos en el mes de septiembre.

En virtud de lo dicho se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la suspensión del presente proceso por solicitud conjunta de las partes, por el término de dos meses, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: Requerir al secuestre, señor Campo Elías Valencia Villa, para que rinda cuentas de su gestión a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c477b3bc0be8fe00b9fd36bc4e7188981f6865d98ca320299eb1abd02b415baa**

Documento generado en 22/09/2023 11:26:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**